



941

Ministerio de Salud

BUENOS AIRES, 24 OCT. 2000

VISTO el expediente N° 2002-11144/00-6 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con asesoramiento permanente al PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES.

Que el cálculo post-facto de vidas salvadas muestra que la vacunación se encuentra entre las intervenciones en salud de mayor costo-efectividad.

Que es necesario fortalecer las acciones del PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES.

Que los temas relacionados con las actividades y responsabilidades del mismo son de esencial importancia para la salud de la población.

Que es su función fundamental lograr el control y, cuando sea posible, la erradicación de las enfermedades inmunoprevenibles.

Que estas enfermedades cursan con alta letalidad.

Que el avance de la tecnología e investigación en la producción de nuevas vacunas hace necesaria la actualización constante.

Que los esfuerzos nacionales para el Programa de Inmunizaciones en sus aspectos científicos, técnicos, gerenciales y operativos, requieren de apoyo de profesionales con experiencia en dichos temas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la



941

*Ministerio de Salud*

intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, segunda parte de la Ley N° 22.909.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Constitúyese en el ámbito de este Ministerio la COMISION NACIONAL DE INMUNIZACIONES (CONAIN).

ARTICULO 2º.- La mencionada Comisión Asesora será precedida por el señor Secretario de Atención Sanitaria, DOCTOR D. Arnoldo Víctor CASTILLO, quien podrá delegar sus funciones en un representante.

ARTICULO 3º.- Integrarán la misma el Responsable del PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES y DOS (2) representantes de Programas de Inmunizaciones Jurisdiccionales, elegidos por el CONSEJO FEDERAL E SALUD.

ARTICULO 4º.- Invítase a integrar la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 1º de la presente, mediante la designación de UN (1) representante, a las siguientes entidades: SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA (SAP), SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGIA (SADI), SOCIEDAD ARGENTINA DE TOCOGINECOLOGIA, FEDERACION ARGENTINA DE ENFERMERIA (FAE), ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS/OMS) y FONDO

*U. e. 6/*



Ministerio de Salud

DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF).

ARTICULO 5º.- Las funciones de los miembros de la Comisión, de los asesores y los representantes de las instituciones invitadas serán desempeñadas en forma honoraria, y en el caso de tratarse de funcionarios nacionales, provinciales, municipales o universitarios, los mismos actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos.

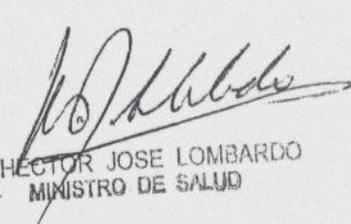
ARTICULO 6º.- Apruébase el propósito y función que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 941

EXPTE N° 2002-11144/00-6

s.b.m.

  
Dr. HECTOR JOSE LOMBARDO  
MINISTRO DE SALUD

PROVISORIO 15406



941

*Ministerio de Salud*

ANEXO I

COMISION NACIONAL DE INMUNIZACIONES (CONAIN)

INTRODUCCION

La SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION (SPPP), a través del DEPARTAMENTO DE INMUNIZACIONES, tiene a su cargo el PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES. El mismo, actuando en coordinación con las autoridades de salud correspondientes, tiene como función asistir a las jurisdicciones en la prevención y el control de las enfermedades inmunoprevenibles y brindar a las mismas apoyo científico-técnico e insumos.

PROPOSITO

Fortalecer las acciones del PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES mediante el asesoramiento y/o recomendaciones en temas relacionados con las actividades y responsabilidades del mismo, para lograr el control y, cuando sea posible, la erradicación de las enfermedades inmunoprevenibles.

FUNCION

La CONAIN dará recomendaciones a las autoridades de salud con referencia a la utilización más apropiada de vacunas, sueros específicos y antibióticos para el control efectivo de enfermedades inmunoprevenibles en la población. La Comisión revisará e informará periódicamente sobre el avance de la tecnología e investigación realizado en inmunizaciones

*u*

*///*

*Ministerio de Salud*

y recomendará las acciones tendientes a mejorar los esfuerzos nacionales para el PROGRAMA DE INMUNIZACIONES en sus aspectos científicos, técnicos, gerenciales y operativos. Participará en la actualización continua de las Normas de Nacionales de Vacunación.

Asimismo, analizará la oportunidad de la realización de campañas de vacunación, de acuerdo con la situación epidemiológica del país.

Los miembros integrantes deberán ser expertos en el uso de vacunas y agentes inmunológicos en la práctica clínica o en medicina preventiva o tener experiencia en investigación de vacunas en la faz clínica o de laboratorio o en medir la eficacia y seguridad de las mismas o en la actividad gerencial y/u operativa.

Los miembros se desempeñarán durante un período de UN (1) años renovable.

La Comisión podrá, según necesidad, crear subcomisiones compuestas por miembros de la misma. Estas subcomisiones y sus funciones deberán ser registradas mediante la redacción de un acta donde registrarán sus actuaciones.

La Comisión podrá convocar a otros profesionales, cuando sea necesario por las características del tema a tratar. Asimismo podrá recabar el asesoramiento y/o colaboración de organismos públicos y/o entidades privadas de carácter nacional cuando lo estime pertinente.

El gerenciamiento y los servicios de apoyo serán provistos por la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN y el PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES.

*U*  
*G*      *ML*